



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado demandante allegó memorial solicitando la práctica de la notificación de la demanda por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia a la dirección aportada con la demanda sin especificar la senda procesal bajo la cual se practicaría dicha notificación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MARÍA DAMARIS SALGADO SALGADO**
Demandados: **HERMINIA MOLINA**
Radicado: **170014003010-2021-00580-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante.

En cuanto a lo requerido por la parte accionante, se accederá a la solicitud de notificación a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** a la demandada **HERMINIA MOLINA** y, en consecuencia, se ordenará por secretaría que se remitan las piezas procesales pertinentes a efectos de que se practique la notificación de la demanda a la dirección **CALLE 50 #20-64 APT 702** en la ciudad de Manizales, bajo las reglas del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 62 el 21 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e626f06a9b06e2b4706a4410bb9e13c9950e4796296f0abf040c44847d13f54d**

Documento generado en 20/04/2022 10:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>